

de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el T.E.A.R. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultanearlos.

- Plazos para realizar el ingreso:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Logroño, 6 de septiembre de 1994.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Comunicación de acuerdos y plazos de ingresos y actas A02 incoadas a Prosum S.A.(11.123) III.B.1302

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el B.O. de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de PROSUM, S.A. Cl. Avda. de Burgos, 7. LOGROÑO. N.I.F. A-26127415

En consecuencia, por la Inspección de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, en acuerdos de fecha 25 de agosto de 1.994, se practican las correspondientes liquidaciones a las Actas que le fueron incoadas en fecha 17-06-94, n° de referencia 0279960 6 y 0279959 0

DATOS FUNDAMENTALES

1. Sujeto Pasivo: PROSUM, S.A.
Domicilio: Avda. de Burgos, 7
Concepto: Impuesto sobre Sociedades 1.991
Deuda Tributaria: 16.069.826 pts.

2. Sujeto Pasivo: PROSUM, S.A.
Domicilio: Avda. de Burgos, 7
Concepto: Impuesto sobre Sociedades 1.992
Deuda Tributaria: 1.698.150 pts.

Asimismo, la Inspección advierte al interesado que, en caso de disconformidad con los mencionados acuerdos, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de publicación de esta Notificación, recurso de reposición ante el Inspector Jefe de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 2244/79 de 7 de septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el T.E.A.R. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de diciembre (B.O.E. de 30-12) sin poder simultanearlos.

- Plazos para realizar el ingreso:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Logroño, 6 de septiembre de 1994.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Administración de Aduanas de Haro

Notificación de liquidación (11.124) III.B.1303

Habiendo sido intentada la notificación con resultado negativo, según consta en actuaciones unidas al expediente, en el último domicilio conocido del deudor D. FERNANDO OSES MARQUINEZ, situado en C/ Marqués de la Ensenada n° 60-1°, y en aplicación del art 59, apartado 4, párrafo primero de la Ley 30/92 de R.J.A.P y Procedimiento Administrativo Común, se notifica al citado deudor:

Que, para dar cumplimiento a las resoluciones en única instancia del TEAR-La Rioja recaídas en expedientes 12/91 y 954/93, por los que se ordena, respectivamente, la práctica de liquidación tributaria por IVA s/importaciones al tipo general vigente en la fecha del devengo y la reposición de actuaciones de notificación de la deuda tributaria; por esta Administración de Aduanas se ha practicado la siguiente liquidación tributaria que se notifica:

Sujeto pasivo-Obligado tributario: D.Fernando Osés Marquinez.

NIF: 72633332-E

Domicilio fiscal: Marqués de La Ensenada 60-1° -Logroño

Hecho imponible: Importación, cambio residencia, vehículo Mitsubishi L-300, sujeto a IVA sobre importaciones (acuerdo expte franquicia 16/90-Haro)

Carácter liquidación: Provisional

Base imponible: 1.137.500 pts

Fecha devengo: 27-12-90.

Tipo impositivo: 12 %.

CUOTA A INGRESAR: 136.500 pts.

Dicha cuota tributaria habrá de ser ingresada en el lugar, plazos y medios

que a continuación se indican:

Las deudas notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 al último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en el Servicio de Caja de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria, C/ Víctor Pradera 4-Logroño mediante presentación de hoja liquidatoria A-21 que se encuentra en la Dependencia de Aduanas de dicha Delegación, y por los siguientes medios de pago:

En efectivo mediante dinero de curso legal en España, o bien mediante cheque nominativo a favor de "Tesoro Público-Administración de Aduanas" conformado por la entidad librada y expedido dentro de los dos días anteriores a aquel en que se efectúa la entrega.

Contra la presente liquidación, en ejecución de fallo del T.E.A.R de La Rioja dictado en única instancia, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. Haro, 17 de agosto de 1994.— El Administrador, José Luis García.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal al servicio del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" de Logroño (La Rioja) (11.197) III.B.1315

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal al servicio del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" de Logroño (La Rioja) (Código núm. 2600652), que fue suscrito con fecha 9 de Mayo de 1994 de una parte por la representación de la empresarial, y, de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 15 de Septiembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA D. O. CALIFICADA "RIOJA"

CAPITULO I — AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.— Finalidad, ámbito funcional y territorial.

El presente convenio establece las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal que presta sus servicios en el Consejo Regulador de la D.O.Ca. "Rioja".

Artículo 2º.— Ambito personal.

Por personal se entiende al trabajador que desempeña sus actividades para el Consejo Regulador de la D.O.Ca con relación jurídico-laboral de más de seis meses, o que haya estado trabajando durante más de seis meses en los últimos doce, de forma ininterrumpida. Por lo tanto, quedan expresamente excluidos del ámbito personal de este convenio los trabajadores contratados con carácter eventual o temporal para las distintas campañas de vendimia, aforos y Plan de Calidad, a los que serán de aplicación, en cada caso, sus respectivos contratos, suscritos de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 3º.— Ambito Temporal.

1º.— El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1994, hasta el 31 de diciembre de 1994, a excepción de aquellas materias para las que expresamente se establezca distinto plazo de vigencia.

2º.— Las partes podrán denunciar el presente Convenio dentro de los últimos tres meses de su vigencia. En su defecto, quedará prorrogado por periodos anuales sucesivos.

Artículo 4º.— Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 85.2.d)., del Estatuto de los Trabajadores, se constituirá dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Convenio, una Comisión de Interpretación y Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del Consejo Regulador y dos representantes de los Trabajadores.

CAPITULO II — ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 5º.— Organización del Trabajo.

1º.— La facultad de organización y dirección del trabajo corresponde al Consejo Regulador de la D.O.Ca. "Rioja".

2º.— Por el Consejo Regulador se elaborarán normas reguladoras de